



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ DE COMPETICIÓN

Expediente nº 136 – 2015/2016

Reunido el Comité de Competición de la RFEF, integrado por D. Francisco Rubio Sánchez, D. Lucas Osorio Iturmendi y D. Pablo Mayor Menéndez, para resolver las incidencias acaecidas con ocasión de la celebración del partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Primera División, disputado el día 31 de octubre de 2015 entre los clubs Villarreal CF SAD y Sevilla FC SAD adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- El acta arbitral del referido encuentro, en el apartado de jugadores, bajo el epígrafe de amonestaciones, literalmente transcrito, dice: “Villarreal CF SAD: En el minuto 50, el jugador (9) Roberto Soldado Rillo fue amonestado por el siguiente motivo: Disputar el balón a un contrario con los pies en forma de “plancha”.

Segundo.- En tiempo y forma el Villarreal CF SAD formula escrito de alegaciones, aportando prueba videográfica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Alega el Villarreal, C.F., SAD en relación a la amonestación impuesta al jugador Don Roberto Soldado Rillo en el referido encuentro, considerando que el acta arbitral refleja un error material manifiesto cuando señala que el citado jugador no comete el hecho que ha motivado su amonestación y, más concretamente, no utiliza los pies en forma de plancha.

Además del escrito de alegaciones, el club presenta una prueba videográfica de la jugada.

Segundo.- Tras el examen y consideración conjunta de las alegaciones formuladas y de la prueba aportada, este Comité de Competición entiende que, en efecto, se deduce la existencia de un error material manifiesto, único supuesto en el que procede dejar sin efecto las consecuencias disciplinarias de la amonestación impuesta, en aplicación de los artículos 27.3 y 130.2 del Código Disciplinario vigente.

En consecuencia, se estiman las alegaciones formuladas y procede dejar sin efecto la amonestación impuesta y, con ello, las consecuencias disciplinarias que se derivan de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Competición,

ACUERDA:

Dejar sin efectos disciplinarios la amonestación arbitral impuesta al jugador del Villarreal CF SAD, D. ROBERTO SOLDADO RILLO.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Las Rozas (Madrid), a 4 de noviembre de 2015.

El Presidente,